



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 578-2014-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 14 de Julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, el Acta de fecha 07 de Julio de 2014 y el Informe N° 026-2014-CEPAD-MDSJM de fecha 11 de Julio del 2014, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de fecha 07 de Julio de 2014, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 790-2012-MDSJM-A de fecha 19 de setiembre del 2012 y reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2014-MDSJM-A de fecha 23 de junio de 2014., se reunieron los miembros de la Comisión a fin de informar en cuanto al Informe N° 018-2013-OCI-MDSJM de fecha 05 de agosto de 2013, emitido por el Órgano de Control Institucional en el que remite el Informe N° 017-2013-MDSJM-OCI-AAC en cumplimiento con la Actividad de Control N° 2-2182-2013-009 "Verificación de la Normativa del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Silencio Administrativo" correspondiente al mes de junio de 2013, en cuanto al cumplimiento de los plazos, requisitos y procedimientos administrativos realizados en la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia, Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Licencias y Comercialización. El mismo que en los puntos 5.2 y 5.3 señala que las mencionadas unidades orgánicas no han cumplido con los plazos establecidos en la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual regula el trámite y los plazos para atender las solicitudes por acceso a la información.

Que, con Memorandum N°736-2013-MDSJM-GM de fecha 19 de agosto de 2013, Gerencia Municipal, remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios el Informe N° 018-2013-OCI-MDSJM de fecha 05 de agosto de 2013, emitido por el Órgano de Control Institucional en el que remite el Informe N° 017-2013-MDSJM-OCI-AAC en cumplimiento con la Actividad de Control N° 2-2182-2013-009 "Verificación de la Normativa del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Silencio Administrativo" correspondiente al mes de junio de 2013, en cuanto al cumplimiento de los plazos, requisitos y procedimientos administrativos realizados en la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia, Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Licencias y Comercialización. El mismo que en los puntos 5.2 y 5.3 señala que las mencionadas unidades orgánicas no han cumplido con los plazos establecidos en la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual regula el trámite y los plazos para atender las solicitudes por acceso a la información.

Que, mediante Carta N° 24-2013-CEPAD-MDSJM de fecha 17 de diciembre de 2013, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) remite al Sr. Miguel Ángel Campos Huamán, Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N° 018-2013-OCI-MDSJM de fecha 05 de agosto de 2013, emitido por el Órgano de Control Institucional en el que remite el Informe N° 017-2013-MDSJM-OCI-AAC en cumplimiento con la Actividad de Control N° 2-2182-2013-009 "Verificación de la Normativa del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Silencio Administrativo" correspondiente al mes de junio de 2013, a fin de que de acuerdo a las conclusiones señaladas, emita su respectivo descargo.

Que, a la fecha no se ha recibido el descargo del Funcionario.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Asimismo mediante Acta de fecha 07 de julio de 2014, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, acordó por **UNANIMIDAD** recomendar al Titular de la Entidad, **INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Decreto Legislativo N° 276; en su condición de funcionario, al **Sr. Miguel Ángel Campos Huamán** - Gerente de Desarrollo Económico.

Luego del análisis del presente expediente, que contienen los documentos antes mencionados, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, procedió a analizarlo y tomando en cuenta lo señalado en dichos informes, se evidencia que el funcionario ha incurrido en la comisión de las faltas administrativas disciplinarias previstas en el literal d) del artículo 28, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276.

Que, según lo señalado en el artículo 166 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que literalmente señala; "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso";

Que, en tal sentido, en estricta observancia de las atribuciones establecidas en el artículo 166 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, luego de la deliberación correspondiente, por **UNANIMIDAD** acordó recomendar a vuestro despacho, **INSTAURAR** procedimiento administrativo contra el funcionario;

- **Sr. Miguel Ángel Campos Huamán** - Gerente de Desarrollo Económico

Que, estando a los hechos expuestos y a las normas mencionadas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el funcionario:

- **Sr. Miguel Ángel Campos Huamán** - Gerente de Desarrollo Económico

ARTICULO 2º: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Abog. Ruth Jacqueline Ramirez Delgado
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DR. ADOLFO OCAMPO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ALC
GM
GDE
GAF
GPP
GITE
SGADAT
SGRRHH
PRESIDENTE CEPAD
INTERESADO

Av. Belisario Suárez N° 1075 - Zona D - San Juan de Miraflores

Telf: 276-6716